



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada en
fecha 28 de abril de 2010

41

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS OFICINA DE EXTRANJEROS

HOJA INFORMATIVA nº 41

Tarjeta de residencia permanente de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión

(RD 240/2007)

Son titulares del derecho a residir con carácter permanente los familiares de nacionales de la UE/EEE que hayan residido legalmente en España durante un período continuado de **cinco años**. Asimismo, tendrán derecho a la residencia permanente, antes de que finalice dicho período de cinco años, las personas en las que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

La solicitud deberá presentarse durante el mes anterior a la caducidad de la tarjeta de residencia, pudiendo también presentarse dentro de los tres meses posteriores a dicha fecha de caducidad.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- 1.- Modelo oficial gratuito de solicitud de Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión (**Ex-16**), debidamente rellenado. Por duplicado.
- 2.- Una (1) fotografía tamaño carnet. (no válidas fotocopias)
- 3.- Pasaporte de su país **en vigor**. Original y fotocopia (sin recortar).
- 4.- Original y fotocopia de los documentos acreditativos del vínculo de parentesco con el reagrupante de nacionalidad comunitaria.

Importante: Los certificados extranjeros de vínculo de parentesco deberán ser debidamente traducidos y/o legalizados, según se indica en la hoja informativa **número 37** de esta Oficina.

A) CONYUGES:

- a) Si uno de los cónyuges es español, o si el matrimonio se ha celebrado en España: **certificado literal de matrimonio** expedido por el Registro Civil español, con una antigüedad no superior a tres meses.
- b) Si ninguno de los cónyuges es español y el matrimonio no se ha celebrado en España: **certificado de matrimonio**, expedido por el Registro Civil del estado del que sea nacional el cónyuge comunitario, con una antigüedad no superior a tres meses.

B) PAREJAS DE HECHO: Debe aportarse certificación expedida por el registro público estatal de parejas de hecho de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado parte del Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de registros simultáneos en dicho Estado y con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

Relación de países de la UE/EEE con registros públicos estatales de parejas de hecho:
Alemania, Francia, Reino Unido, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Luxemburgo y Suecia.

C) ASCENDIENTES O DESCENDIENTES:

Certificado de matrimonio o de inscripción como pareja de hecho del nacional comunitario que da el derecho, en los términos indicados en los apartados **A)** y **B)** anteriores.

NOTA: Cuando se trate de hijos menores de uno sólo de los cónyuges, se requerirá además que éste ejerza en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo (art. 17.1.b) L.O. de Extranjería).

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@mpr.es
CITAS: <http://www.mpr.es>

Carrer de Múrcia, 42
08027 Barcelona

TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

... / ...

5.- Documentación de empadronamiento del solicitante no comunitario: Debe aportarse autorización para consulta telemática de datos de empadronamiento (hoja **115**), debidamente rellena y firmada por el titular de los datos, o bien original de volante de empadronamiento actual, expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la provincia de Barcelona donde reside.

6.- Solamente si solicita la tarjeta permanente sin haber residido previamente durante cinco años como familiar de comunitario, deberá presentar **además**, en función del supuesto concreto, la siguiente documentación acreditativa del supuesto que da derecho a la tarjeta:

A) El familiar de un ciudadano comunitario con derecho a residencia permanente: certificado de registro como residente permanente del ciudadano comunitario.

B) El familiar de un ciudadano comunitario fallecido en el curso de su vida activa con anterioridad al acceso al derecho de residencia permanente: (alternativamente):

- Certificado de registro como ciudadano de la Unión del familiar fallecido, en el que conste un período mínimo de 2 años de residencia continuada en España.
- Documentación acreditativa de que el fallecimiento se debió a accidente de trabajo o enfermedad profesional; o
- Documentación acreditativa de que el cónyuge superviviente fue ciudadano español, habiendo perdido dicha nacionalidad como consecuencia de su matrimonio con el ciudadano comunitario fallecido.

NOTAS IMPORTANTES:

- La presente hoja informativa no se aplica en supuestos de **ascendientes de españoles** (o de su cónyuge –no nacional UE/EEE-), excepto si ya fueran titulares con anterioridad de una tarjeta de familiar de residente comunitario (disposición final tercera RD 240/2007).
- Las solicitudes se presentarán **PERSONALMENTE** por el solicitante no comunitario. Si la solicitud se formula a favor de un menor de edad deberá presentar la solicitud su representante legal, debiendo acreditarse la presencia en España de dicho menor.
- Debe mostrar siempre el ORIGINAL de toda la documentación requerida.
- Los documentos en IDIOMA EXTRANJERO deben ir acompañados de TRADUCCION OFICIAL al castellano o catalán, por el consulado o un traductor jurado. Sobre el procedimiento de traducción y/o legalización de documentos extranjeros, vea la hoja informativa **núm. 37** de esta Oficina.
- El modelo oficial de solicitud, que es gratuito, está disponible en los sitios web de información de internet (<http://extranjeros.mtin.es>, www.mir.es, www.mpr.es), pudiendo ser reproducido por cualquier medio fotocopias, impresoras, etc...)

CITA PREVIA:

- Cuando disponga de la documentación completa, para presentar la solicitud tiene que solicitar antes día y hora por internet, a partir del sitio web:

www.mpr.es (sede electrónica)

- Una vez obtenida la cita, deberá imprimir el justificante de cita asignada y confirmada, y mostrar dicho justificante en la Oficina de Extranjeros el día que vaya a presentar su solicitud.

- Consulta / anulación de citas asignadas: En el sitio web indicado anteriormente, Vd. puede asimismo, tras introducir sus datos, consultar, imprimir, o anular, en su caso, las citas que ya tenga asignadas.